

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

L'UNIVERSITÉ DU QUÉBEC À MONTRÉAL (UQAM)

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE (UCH)

ARTÍCULO 1

Los dos establecimientos acuerdan y reconocen el gran valor que para ellos supondría el poder desarrollar una cooperación recíproca en los sectores de la enseñanza y de la investigación. El objetivo primordial de este convenio consiste en el intercambio de estudiantes en una primera etapa de los siguientes programas y/o áreas:

Por la UQAM, podrán participar los estudiantes matriculados en los programas de las Facultades siguientes : Ciencia política y Derecho, Ciencias humanas.

Por la UCh, podrán participar estudiantes pertenecientes a alguna de las áreas siguientes: Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Derecho, Filosofía y Humanidades.

ARTÍCULO 2

En virtud de este acuerdo, los estudiantes de la UCh, habiendo recibido la ayuda pedagógica y la orientación pertinentes, podrán matricularse a tiempo completo, por un periodo máximo de un año en los programas de la UQAM designados en el artículo 1.

Los estudiantes de la UQAM, habiendo recibido la ayuda pedagógica y la orientación pertinente, podrán matricularse a tiempo completo, por un periodo máximo de un año en los programas designados en el artículo 1.

Los responsables de los programas de estudios correspondientes asegurarán el encuadramiento académico de los estudiantes. Al nivel de la licenciatura, los estudiantes se inscribirán a cursos ex cátedra.

En cuanto se refiere a los programas de la maestría y del doctorado, cada uno de los responsables deberá elaborar un plan de encuadramiento para la investigación-tutoría o para el periodo de prácticas, según el caso.

ARTÍCULO 3

Cada una de las instituciones (unidad académica) será la responsable de efectuar la selección de aquellos candidatos interesados en los intercambios. La selección deberá realizarse con tiempo suficiente para que la documentación exigida para ser admitido, llegue al poder de los coordinadores, a más tardar:

Para los candidatos de la UCh, el 1ro de abril para todas las sesiones (sesión académica de otoño, que empieza en septiembre y sesión académica de invierno, que empieza en enero).

Para los candidatos de la UQAM, de septiembre a diciembre (para el semestre que dura de abril a julio) y de marzo a mayo (para el semestre que dura de agosto a diciembre)

ARTÍCULO 4

La institución que recibe a los estudiantes será la responsable de emitir la decisión final en cuanto se refiere a la admisión. Los candidatos deberán ser informados de los resultados de esta decisión, a más tardar :

Para los candidatos de la UCh, el 1ro de junio.

Para los candidatos de la UQAM, como plazo máximo dos meses después de recibido su expediente completo por la UCh.

ARTÍCULO 5

Es de anotar que los estudiantes que participan en los intercambios,

- continuarán inscritos a tiempo completo en su institución de origen y pagarán los gastos de matriculación escolar habitualmente requeridos así como todos los gastos correspondientes a su institución de origen;
- se harán cargo de todos los gastos ocasionados por el intercambio: transporte (internacional y nacional), alojamiento, alimentación, gastos administrativos, seguros, libros y gastos personales. Salvo los estudiantes en proveniencia de un país signatario con Québec de un convenio en el tema de la seguridad social y que estén en medida de demostrar que tienen derecho a la seguridad social en su país de origen, los estudiantes que participen en intercambio tendrán que pagar a la UQAM la prima relativa a la póliza del seguro médico obligatorio en Québec para los estudiantes extranjeros. Los estudiantes de la UQAM en intercambio en la UCh tienen que tener un seguro médico.

La universidad que recibe a los estudiantes tiene la obligación de ayudarles a buscar alojamiento y, además, asegurarse todos los servicios de recepción y de orientación necesarios para su estancia.

La universidad de origen informará a sus candidatos, de todos los requisitos relativos a las condiciones financieras que acompañan tales intercambios.

ARTÍCULO 6

Cada una de las instituciones se compromete a promocionar los intercambios dentro de su comunidad estudiantil. Con este fin, las instituciones deberán intercambiar regularmente los anuarios, descripciones de cursos y otras informaciones pertinentes.

ARTÍCULO 7

En el momento de su participación en el intercambio, el estudiante tendrá que haber completado el equivalente de, al menos, un año de estudios a tiempo completo, en el programa pertinente.

ARTÍCULO 8

Todos los cursos realizados con resultado satisfactorio en la institución que recibe a los estudiantes serán automáticamente reconocidos por la institución de origen, con el fin de que el estudiante pueda obtener su diploma. Ambas instituciones se comprometen a transmitir, recíprocamente, las notas de los estudiantes que participan en el intercambio, en un plazo de 30 días después del final de la sesión.

ARTÍCULO 9

El estudiante que participa en el intercambio deberá, según sea el caso, dominar la lengua de la universidad que lo recibe. Con este fin, una certificación del conocimiento lingüístico adquirido por el estudiante será presentada por una persona autorizada.

ARTÍCULO 10

En la medida de lo posible se harán todos los esfuerzos para lograr que un número idéntico de estudiantes participen en los intercambios por ambas partes. Cada año, un máximo de dos estudiantes de cada universidad podrán participar en los intercambios.

ARTÍCULO 11

Cada una de las instituciones designará una persona que será responsable de la aplicación de este protocolo. La persona mencionada se ocupará de coordinar los intercambios y las demás actividades convenidas por ambas partes. Estas personas presentarán un reporte anual a las autoridades de sus establecimientos.

Son designadas como representantes de las dos partes la directora Teresa Iriarte de la Dirección de Relaciones Internacionales, por la UCh. Por la UQAM, la Sra Dominique Charron, agente de investigación y planificación por la Facultad de Ciencia Política y Derecho, la profesora Jocelyne Thériault, directora de los programas de sexología y la profesora Marie Labelle, directora de los programas de lingüística y didáctica de lenguas por la Facultad de ciencias humanas.

ARTÍCULO 12

Este protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. La renovación del convenio será posible después de la evaluación por la Dirección de Relaciones Internacionales, de la UCh, y por la Oficina de cooperación internacional, de la UQAM, de acuerdo con las unidades académicas y administrativas concernientes en cada institución. Este protocolo puede ser anulado por una u otra de las dos partes con un aviso previo de seis meses. Sin embargo, las dos partes se comprometen a llevar a cabo las actividades que hubieran sido planificadas antes de la anulación y a permitir a los estudiantes en intercambio de terminar el periodo de estudios previsto.

Por Universidad de Chile

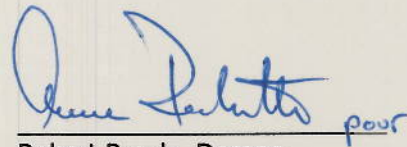


Dr. Jorge Litvak
Rector (S)

Por Université du Québec à Montréal



René Côté, Decano
Facultad de Ciencia Política y Derecho



Robert Proulx, Decano
Facultad de Ciencias Humanas

Firmado en Santiago, el _____

Firmado en Montréal, el 31 mai 2006

